

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo
Subproceso: Oficina de Valorización Código Subproceso: 1020	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES Código Serie/Subserie (TRD) 1020-73	

Bucaramanga, 14 de noviembre de 2019.

7084

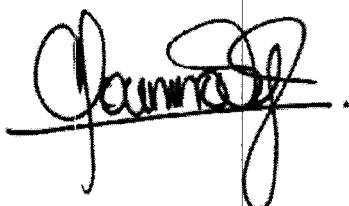
AVISO

Señora: **GUILLERMO LIZARAZO PEDRAZA**
Número Predial: 010404730038902
Dirección: Calle 103E # 10-18 Ap P1 Bif Medina
Ciudad.

El Municipio de Bucaramanga a través de la **OFICINA DE VALORIZACION**, ante la imposibilidad de realizar notificación personal, procede a notificar por Aviso el contenido de la **RESOLUCION No. MEE-093 del 28 de marzo de 2019 "POR LA CUAL SE NIEGA UN TRATAMIENTO ESPECIAL A PREDIOS UBICADOS EN ESTRATOS 1 Y 2 DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO GENERAL "PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD"**.

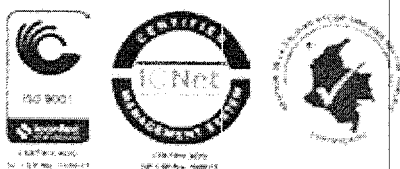
De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, se anexa copia íntegra del Acto Administrativo que se notifica, contra el que **PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION** el cual deberá interponerse ante la autoridad que lo expide, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en la dirección indicada.



CLARENA REYES ROMERO
Jefe Oficina de Valorización

Proyectó: Carlos E. Navarro P. – CPS 131//2019



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo
Subproceso: Oficina de Valorización	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES	
Código Subproceso: 1020	Código Serie/Subserie (TRD) 1020-73	



RESOLUCION No. M-EE – 093

(28 de marzo de 2019)

“POR LA CUAL SE NIEGA UN TRATAMIENTO ESPECIAL A PREDIOS UBICADOS EN ESTRATOS 1 Y 2 DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO GENERAL “PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD”

El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de la OFICINA DE VALORIZACION, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto 023 del 24 de Febrero de 2014,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo Municipal No. 061 del 16 de Diciembre de 2010, se expide el Estatuto de la Contribución de Valorización del Municipio de Bucaramanga, donde se define la contribución de Valorización como un gravamen real sobre la propiedad inmueble, sujeta a registro, destinado a la construcción de una obra, plan o conjunto de interés público, imponiéndosele a los propietarios o poseedores de aquellos inmuebles que se benefician con la ejecución de las obras.
2. Que el referido Acuerdo, en su Art 11, numeral 3, señala que puede otorgarse un tratamiento especial a *“las viviendas clasificadas en los estratos uno(1) y dos (2); que sean habitadas por sus propietarios exclusivamente como vivienda familiar”*
3. Que el Acuerdo Municipal No. 075 del 30 de Diciembre de 2010, que Decreta el cobro por valorización del proyecto general **“PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD”**, que comprende los proyectos: *“Intercambiador del Mesón de los Búcaros, Intercambiador de Neomundo, Intercambiador de Quebrada Seca con Quince, Solución Vial Calle 54, Calle 56, conexión sector oriente-occidente, occidente oriente.”*, estableciendo en su Artículo 10; que el Municipio de Bucaramanga, asumirá las contribuciones que por Valorización se generen de la ejecución de las obras decretadas, para los predios ubicados en los estratos 1 y 2.
4. Que en Resolución No. 0674 del 10 de Octubre de 2013 se irriga por el sistema de Valorización, el proyecto general **“PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD”** a los predios que conforman la zona de influencia general del proyecto.
5. Que en Decreto 0092 del 11 de Julio de 2017¹ se señalan los documentos con los cuales, los propietarios de los predios ubicados en estrato 1 y 2 acreditan las condiciones referidas en los Acuerdos Municipales 061 y 075 de 2010 y se establece el término para su presentación, que fue ampliado al 15 de Octubre de 2017 en Decreto 0147 de 2017.
6. Que los documentos exigidos con los cuales se acredita el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Acuerdos Municipales 061 y 075 de 2010 son:
 - Certificado Nacional Catastral del o de los propietario(s) expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, donde conste que el predio corresponde a la UNICA PROPIEDAD.
 - Certificado de Libertad y Tradición del predio, donde conste el nombre del propietario que solicita el beneficio.
 - Fotocopia del documento de identidad del propietario y/o propietarios.
 - Solicitud de beneficio suministrado por la Oficina de Valorización.

Documentos presentados hasta el 15 de Octubre de 2017, anexos a la solicitud de exoneración, donde bajo juramento se acredita que:

- a) El predio corresponde exclusivamente a su lugar de residencia familiar.
- b) No posee ningún otro predio a su nombre

¹ “Por medio de la cual se establecen los requisitos para que el Municipio de Bucaramanga asuma las contribuciones de valorización asignadas a los propietarios estratos 1 y 2 ubicados en la zona de influencia general del proyecto Plan Vial Bucaramanga competitiva para el mejoramiento de la movilidad”



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo
Subproceso: Oficina de Valorización Código Subproceso: 1020	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES Código Serie/Subserie (TRD) 1020-73	



c) En el predio no se desarrolle ninguna actividad comercial

7. Que revisados técnica y jurídicamente los documentos aportados por la propietaria del predio No. **010404730038905**, con Radicado No. 051670 del 14 de septiembre de 2017, y Acta de visita de fecha 22 de marzo de 2019, que forman parte integral del presente acto, se evidencia que **NO CUMPLE** los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 11 del Acuerdo 061 de 2010 y artículo 1° del Decreto 0092 del 11 de Julio de 2017. debido a que el solicitante no reside dentro del predio.

En mérito de lo expuesto y conforme a lo anteriormente señalado,

RESUELVE

PRIMERO: NO OTORGAR TRATAMIENTO ESPECIAL en el cobro de valorización al predio No. **010404730038905** ubicado en la 103E 10 18 AP P1 BIF MEDINA, estrato 2 de la zona de influencia general del proyecto "Plan vial – Bucaramanga Competitiva para el mejoramiento de la movilidad", por no cumplir con los requisitos exigidos, conforme se establece en la parte considerativa de la presente Resolución.

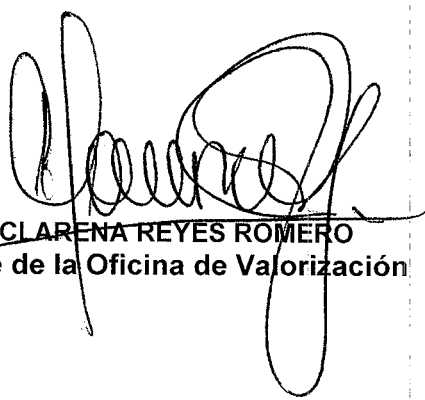
SEGUNDO: NO EXIMIR DEL PAGO DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION al predio No. **010404730038905** ubicado en la 103E 10 18 AP P1 BIF MEDINA de esta ciudad.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente Acto Administrativo de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, y el artículo 51 del Acuerdo Municipal 061 de 2010.

CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el **RECURSO DE REPOSICION** que deberá ser presentado en forma escrita, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, conforme lo estipula el artículo 74 del C.P.A.C.A..

Se expide en Bucaramanga, a los 28 días del mes de marzo de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CLARENA REYES ROMERO
Jefe de la Oficina de Valorización

Realizó: Carlos E. Navarro P - CPS-131/2019